



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	245
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2021 00136 00
Demandante:	EVER DE JESUS SANCHEZ MONTOYA
Demandada:	DIANA ISABEL BERRIO PATIÑO
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo cuatro de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES instaurada por el señor EVER DE JESUS SANCHEZ MONTOYA en contra de la señora DIANA ISABEL BERRIO PATIÑO.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACION EFECTOS CIVILES instaurada por el señor EVER DE JESUS SANCHEZ MONTOYA en contra de la señora DIANA ISABEL BERRIO PATIÑO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CUARTO: En los términos del poder conferido tienen facultades la abogada JULIA ELVIRA CARAZO RODRIGUEZ, a efectos de representar a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>53</u>
Fijado hoy <u>- 5 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.

Secretaria

(4)